

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**, identificada con RUC N° 20126009501, debidamente representada por su Rector, Doctor **ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN**, identificado con DNI N° 10223565, ambos con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, Distrito de Jesús María, Ciudad de Lima, departamento de Lima; a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**, con RUC N° 20131366613, con domicilio legal en Plaza de Armas del Rímac S/N, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas, identificado con DNI N° 08122797, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1.- **LA UNIVERSIDAD**, es una institución privada asociativa, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, tiene su denominación por Ley N° 29278, inscrita en la Oficina Registral de Lima, con la Partida Electrónica N° 0186948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; es conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Estado una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, se rige por su Estatuto y la Ley N° 30220 (Ley Universitaria). Su objeto es la prestación de servicios educativos. Sus funciones son la docencia, investigación, proyección social, la difusión de la cultura y el conocimiento y la promoción del desarrollo humano.

1.2.- **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N.º 27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal intermediario de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica derecho público, que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de promover y desarrollar actividades académicas en beneficio de los vecinos del distrito del Rímac y el personal del citado municipio. En tal sentido, ambas instituciones cooperarán en las acciones orientadas al cumplimiento del fin del presente Convenio.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a ejecutar las siguientes acciones que correspondan con la participación de su propio personal:

A. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

3.1.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a desarrollar actividades académicas como: talleres, conferencias y cursos libres, en beneficio de los vecinos del distrito del Rímac y del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, otorgando tarifas subsidiarias en los cursos organizados por la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social de **LA UNIVERSIDAD**.

3.2.- **LA UNIVERSIDAD** en uso de las facultades otorgadas por la Ley Universitaria, otorgará los diplomas y certificados de las actividades académicas.

B. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

3.3.- **LA MUNICIPALIDAD** cooperará en tal labor, promoviendo entre los vecinos, su personal y los medios de comunicación a su alcance la difusión de los beneficios de los servicios académicos que se desarrollarán en el campus de **LA UNIVERSIDAD**.

3.4.- **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a consideración de **LA UNIVERSIDAD**, los eventos de capacitación dirigidos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.5.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a difundir, promocionar y publicar toda información y actividad relacionada con el punto anterior del presente Convenio, entre el personal de la comuna edil.

3.6 Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** la información pública para que su alumnado pueda participar en proyectos de voluntariado de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de **LA MUNICIPALIDAD**

## CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio interinstitucional significará la aplicación de tarifas subsidiarias por la prestación de los servicios académicos por parte de **LA UNIVERSIDAD** en sus programas presencial, semi-presencial y a distancia y **LA MUNICIPALIDAD** promoverá en materia del conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica y artes, en beneficio del desarrollo integral de los trabajadores de la institución edilicia.





UNIVERSIDAD  
Jaime Bausate y Meza

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: **Subgerencia de Educación, Deportes y Juventudes**

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: **Vicerrectorado Académico**

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**, la cual se realizará con una vigencia anticipada de diez (10) días hábiles.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) años, renovables por el mismo período mediante la adenda respectiva, cuyo inicio será a partir de la suscripción del mismo, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

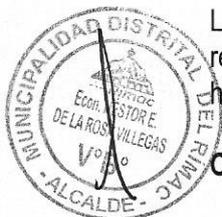
**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicado escrito:

- a) Por acuerdo mutuo entre ambas partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por una o ambas partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



#### **CLÁUSULA NOVENA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el del numeral 77.3° del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o del presente Convenio, sobre el principio de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES Y CONFIABILIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de esta.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras

personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO**

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Especifico e Internacional),



Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17º.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

- 15.1 **LAS PARTES** tienen como política institucional contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.
- 15.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan:
- A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
  - A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
  - A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.
  - Acepta que en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser** unilateralmente resuelto, sin necesidad de aviso previo.
  - Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
  - A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.



La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD**

Durante la vigencia de este Convenio, las partes tendrán que:

- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.



Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:

- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del Convenio, las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

\_\_\_\_\_  
**Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital del Rímac

\_\_\_\_\_  
**Dr. Roberto Marcos Mejía Alarcón**  
Rector  
Universidad Jaime Bausate y Meza